

berán de ir reintegradas con timbre del Estado por valor de tres pesetas, timbre provincial de 2,50 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, y acompañada de la carta de pago que justifique se ha ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de concurso. En la citada instancia se harán constar cuantos méritos se posean y se deseen alegar.

Guadalajara, 24 de febrero de 1967.—El Presidente, Antonio Gil Peiró.—El Secretario, Lucio Ortega Almendres.—1.323-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso restringido de Médicos de esta Beneficencia Provincial para designación por ascenso a la plaza de Médico Jefe del Servicio de Cirugía General y Urología del Hospital Provincial San Juan de Dios.

En el «Boletín Oficial de la Provincia Murcia» correspondiente al día 1 del actual se inserta convocatoria del concurso restringido de Médicos de esta Beneficencia Provincial para designación por ascenso a la plaza de Médico Jefe del Servicio de Cirugía General y Urología del Hospital Provincial San Juan de Dios, pudiéndose presentar instancias en el Registro General de la Diputación durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el Decreto de 10 de mayo de 1957. Murcia, 2 de marzo de 1967.—El Presidente.—1.324-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se hacen públicos la composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio para provistar una plaza de Topógrafo municipal.

Tribunal calificador del concurso-oposición a una plaza de Topógrafo municipal:

Presidente: Don David Ferrer Garrido, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento.

Sustitutos: Don Melquiades Arce y Arce, Teniente de Alcalde, y don Luis Gómez Andelo, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Santos Ortega García, Catedrático de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media.

Doña Dolores Martínez Basanta, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como sustituto, don Luis Seoane Rodríguez.

Don Roberto Guevara Rousselin, Arquitecto municipal.

Don Francisco Miguez Alonso, Secretario general.

Secretario: Don Francisco Vázquez Basalo, funcionario encargado del Negociado de Personal.

Fecha del primer ejercicio: El día 14 de abril próximo, a las diecisiete horas.

Orense, 7 de abril de 1967.—El Alcalde, David Ferrer Garrido.—1.325-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso restringido entre Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo para cubrir en propiedad dos plazas de Jefe de Negociado.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de fecha 1 de actual, aparece publicado un concurso restringido para proveer en propiedad dos plazas de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo, dotadas en presupuesto con el haber base anual de 27.000 pesetas y retribución complementaria de 22.410 pesetas también anuales, así como los demás emolumentos que les correspondan con arreglo al grado retributivo 17, asignado en la Ley 108/1963.

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que determinan las correspondientes bases, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de marzo de 1967.—El Secretario general, Tomás Hernández y Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Doblado Claverie.—1.326-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 486/1967, de 9 de marzo, sobre constitución de la Empresa nacional «Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA).

La difícil situación de la economía del carbón, especialmente notoria en el ámbito europeo, ha impulsado a las naciones productoras a resolver sus problemas mediante una acción decidida, tanto en el plano de la propia Empresa privada como en el de las Administraciones públicas de los países afectados, promoviendo una intensa racionalización de las explotaciones para obtener elevaciones sustanciales de la productividad y atendiendo a los problemas de carácter social, que a los planes de reestructuración sectorial plantean las ayudas financieras y las subvenciones cuantiosas, directas o indirectas. Con recursos que se prodigan por los Estados, con base en orientaciones que periódicamente establecen los propios Gobiernos o las altas autoridades de Organizaciones económicas supranacionales.

El sector hullero español, con problemática paralela a la de otros países europeos, aunque con situación más desfavorable por sus mayores deficiencias estructurales, ha precisado igualmente de un programa de reconversión, que, encarándose con la realidad de la honda transformación del consumo de energía primaria, sirva a los planes generales de la política económica nacional, bajo el principio fundamental de aprovechar los recursos energéticos propios dentro de un marco de competitividad.

No escapa a la consideración del Gobierno la cautela con que ha de procederse para dar seguridad a un abastecimiento tan básico como el energético y, por tanto, para no disminuir la posibilidad del aprovechamiento racional de los recursos internos, ni tampoco la importancia del sector hullero como instrumento de creación de rentas industriales y de redistribución de riqueza—por la gran participación de la mano de obra en los costes de producción—y su favorable proyección en la actividad económica de las regiones donde existe. Por ello, y habida

cuenta de la variedad de problemas de diversa índole que condicionan críticamente el desenvolvimiento de la industria hullera, el Gobierno ha venido prestándole especialmente mantenida atención.

No es la primera vez que esta situación crítica se ha planteado, ni que la adopción de soluciones inspirara directrices que partiendo del reconocimiento de riesgos constitutivos y no adventicios y de la conveniencia nacional apunten al sistema de ayuda financiera—a través de la economía social—, acudiendo a complementar la economía privada con la estatal. Así sucedía en el año mil novecientos veintisiete, cuando se aprobó el Decreto-ley que estableció un régimen de la economía del carbón (Estatuto Carbonero), informado también por un decidido afán de promover una adecuada reestructuración sectorial, estimulando la formación de grandes cotos mineros y acordando el auxilio del Estado a las Empresas carboneras en diversos órdenes, entre los que contaba incluso la participación financiera.

Repetida la coyuntura y consecuente con los antecedentes apuntados, el Gobierno acordó establecer un régimen de acción concertada de características singulares, en el que se incluyeron, junto a una serie de poderosos estímulos de carácter general orientados a conseguir la favorable transformación del sector, otros especiales, en atención a las circunstancias de orden social, económico y administrativo que concurren en la minería de hulla. Se complementó así el sistema de ayudas, con algunas especiales que, posibilitando durante el período de reconversión la concurrencia del carbón al mercado de la energía, permitieran atender el crecimiento de los niveles retributivos de la mano de obra empleada y potenciar el futuro de esta industria—vital en el plano estratégico de la economía nacional—, facilitando la realización de las cuantiosas inversiones que la racionalización de las explotaciones precisas, y llegando también a la previsión de la participación del Estado en el capital de las Empresas hulleras.

Entre los proyectos de reestructuración presentados por éstas, para acogerse al régimen de acción concertada, figuraba el formado por las Empresas «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», «Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.», «Fábrica de Mieres, S. A.», y «Hullera Española, S. A.», con dos filiales,